

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que e fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >  
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 >

**Tarifa de inserciones.**

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. El Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) continúa sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio dice á esta Presidencia lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara, me dice en la tarde de hoy, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Profesor D. Sebastián Recasens, me dice con esta fecha:

«Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E., que S. M. la Reina (q. D. g.), ha pasado el día sin fiebre, acusando una notable mejoría.»

«Lo que tengo el honor de poner en el conocimiento de V. E. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 25 de Diciembre de 1916.—El Decano, José Alabern.»

«Lo que de orden de S. M. el Rey (q. D. g.) traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 25 de Diciembre de 1916.—El Marqués de la Torrecilla. «Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» núm. 361 de 26 Dbre.)

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: La Junta Central de Subsistencias, con fecha 17 del actual, ha elevado á este Ministerio el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr.: Esta Junta Central, continuando el estudio del problema de la tasa de los carbones minerales destinados al consumo del hogar no comprendidos en la Real orden de 28 de Noviembre próximo pasado, después de consultar cuantos antecedentes estimó necesarios y de oír la opinión de personas competentes en la materia; adquirió el convencimiento de que en general, á los productos de las cuencas mineras leonesa, palentina, cordobesa (con excepción de Peñarroya, ya tasada) y sevillana, cabe señalarles fundamentalmente tipos máximos de ventas en punto de origen, parecidos á los fijados para los asturianos, y de que los lignitos aragoneses y las hullas catalanas requieren un régimen análogo al establecido para los de Puertoollano.  
 Pero si esta tasa resultó relativamente sencilla por lo que afecta á

las minas de antigua explotación, se ha tropezado, en cambio con dificultades verdaderamente insuperables de momento al tratar de aquellas que por su escasa importancia ó por hallarse á grandes distancias del ferrocarril no empezaron á laborarse ó á venderse sus productos hasta que las circunstancias actuales permitieron que tuvieran fácil y relativa salida en el mercado, por lo cual, y ante la urgencia de resolver lo que afecta á la mayoría del país consumidor, esta Junta, prescindiendo de los casos aislados que puedan presentarse, acordó en sesión celebrada en el día de ayer proponer á V. E.:

1.º Que se fije con carácter general los precios máximos sobre vagón en estación de partida de carbones minerales destinados al consumo del hogar y al abastecimiento de las pequeñas industrias, como complemento de los señalados en la Real orden de 28 de Noviembre ya citada, con sujeción al detalle siguiente:

**CUENCAS MINERAS DE LEON, PALENCIA, CORDOBA (CON EXCEPCION DE PEÑARROYA, YA TASADA) Y SEVILLA.**  
*Precio de venta por tonelada.*

Clases de carbón:  
 Cribado, 37 pesetas.  
 Galleta, 37.  
 Menudo, 27.  
 Aglomerados, 38.  
 Granza, 27.  
 Cok fuerte ó metalúrgico, 51.  
 Cok de pila, 32.  
 Antracitas del Norte, 43 pesetas.  
 Ovoides, 35.

**CUENCA MINERA CATALANA**  
 Galleta, 35 pesetas.  
 Cribado, 37.  
 Menudo, 19.

**CUENCA ARAGONESA**  
*Lignitos.—Utrillas.*  
 Cribado, 35 pesetas.  
 Galleta, 34.  
 Granza y menudo lavado, 26.  
 Mequinenza (Zaragoza). Sobre vagón en la estación de Fayón, 29.

**CUENCA BALEAR**  
 Cribado, 29 pesetas.  
 Menudo, 13.

Y 2.º Que las Juntas provinciales de Subsistencias, siguiendo el mismo procedimiento determinado en el apartado 2.º de la repetida Soberana disposición de 28 de Noviembre último, fijen el aumento de precio que en cada localidad debe pesar sobre el señalado, cuidando, en todo caso, de que el de venta al consumidor guarde la proporción debida con el que se establece sobre vagón en estación de partida, y dando cuenta de sus acuerdos á la

Central, á los efectos del art. 21 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley llamada de Subsistencias.

Lo que en cumplimiento del precitado acuerdo me honro en comunicar á V. E. á los efectos oportunos.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden participo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1916.—Alba.—Sr. Presidente del Comité ejecutivo de la Junta Central de Subsistencias. (Gaceta» núm. 360 de 25 de Dbre.)

**Segunda sección.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

Número 2.546.

**Subsistencias.**

**Circular.**

*A los Sres. Alcaldes de la provincia.*

A fin de dar cumplimiento á lo prevenido en el art. 22 del Reglamento de 24 de Noviembre último, y en las Reales órdenes de 7 y 13 del actual, los Sres. Alcaldes recibirán por correo varios ejemplares de Guías de subsistencias, con el objeto de que, bajo su más estrecha responsabilidad, no permitan la circulación de *trigos y sus harinas* sin que vayan autorizados por las mencionadas Guías, cuidando de enviar á esta Junta provincial la parte correspondiente de aquellos documentos en donde se hace constar, con arreglo á las notas que se consignan, la salida y entrada de dichas substancias

alimenticias, de modo que la data del punto de salida constituya el cargo de la localidad de destino.

Dichas Autoridades locales publicarán Bandos, que harán fijar en los sitios de costumbre, con las anteriores prevenciones; advirtiéndole á la vez que los contraventores incurrirán en la penalidad de 500 á 5.000 pesetas, señalada en los artículos adicional y 78, de la ley y Reglamento de Subsistencias, respectivamente, sin perjuicio de exigirséles las demás responsabilidades á que hubiere lugar.

Como queda indicado, las Guías de referencia *tan solo se aplicarán por ahora á la circulación de trigos y sus harinas*, sin perjuicio de hacerlas extensivas á las demás subsistencias cuando las circunstancias lo aconsejen y el Comité ejecutivo de la Junta Central lo determine.

Los Sres. Alcaldes acusarán recibo de la presente y de las Guías correspondientes, y cumplirán el servicio con el mayor celo y esmero para no verse obligada esta Junta á imponer las sanciones consiguientes.

Murcia 26 de Diciembre de 1916.

El Gobernador interino Presidente de la Junta provincial de Subsistencias,

*Mariano Zaera.*



# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## SECRETARIA-NEGOCIADO 1.º

RELACION de los locales designados por las Juntas municipales del Censo electoral, donde deberán constituirse los Colegios y verificarse cuantas elecciones de Diputados y Concejales tengan lugar durante el próximo año.

Pueblos.	Distrito.	Secciones.	Locales designados donde han de constituirse los Colegios.
Archena.	Primero.	Primera.	Escuela pública de niños de San Roque, situada hoy en la calle Nueva de esta población, á cargo del Profesor D. José García y García.
»	»	Segunda.	Escuela pública de niñas de San Roque á cargo de la Profesora D.ª Teresa Sánchez-Ocaña Talavera, situada en la calle de la Corredera.
»	Segundo.	Unica.	Escuela pública de niñas, situada en la calle del Rosario de esta villa, á cargo de la Profesora D.ª Rosario Claramunt Soriano.
Lorca.	Primero.	Primera.	Planta baja del Colegio de la Purísima.
»	»	Segunda.	Escuela de niños de San Mateo.
»	»	Tercera.	Idem de niños, calle de Prim.
»	»	Cuarta.	Vestibulo del Hospital.
»	»	Quinta.	Escuela de Párvulos.
»	»	Sexta.	Idem de niñas, calle de San Mateo.
»	»	Séptima.	Idem de niños, calle de Fernando el Santo.
»	Segundo.	Primera.	Idem de niños de San José.
»	»	Segunda.	Planta baja del ex Convento del Carmen.
»	»	Tercera.	Piso alto del antiguo Pósito junto á la cárcel.
»	»	Cuarta.	Vestibulo del antiguo Pósito.
»	»	Quinta.	Escuela de niños, calle de Zapatería.
»	»	Sexta.	Antigua carnicería del Cuartelillo.
»	»	Séptima.	Escuela de niños, Carril de Gracia.
»	Tercero.	Primera.	Idem de niñas de San Cristóbal.
»	»	Segunda.	Posada de Simón López, calle Mayor de Arriba.
»	»	Tercera.	Escuela de niños, calle del Charco.
»	»	Cuarta.	Posada de José Guillén.
»	»	Quinta.	Idem de San Carlos.
»	»	Sexta.	Idem de los Caños.
»	»	Séptima.	Idem de Alfonso Giménez.
»	Cuarto.	Primera.	Escuela de niños de Lumbreras.
»	»	Segunda.	Idem de niñas de id.
»	»	Tercera.	Posada de José Muñoz, id.
»	»	Cuarta.	Casa de José M. Collado (Almendricos).
»	»	Quinta.	Venta de la Petra Nogalte.
»	»	Sexta.	Posada de Antonio Rubio (Lumbreras).
»	»	Séptima.	Venta de los Casarejos, Béjar.
»	Quinto.	Primera.	Escuela de niños del Campillo.
»	»	Segunda.	Venta de Juan José Ruiz, Torrecilla.
»	»	Tercera.	Escuela de niños de Purias.
»	»	Cuarta.	Casa de los Hermanos, Virgen de las Huertas.
»	»	Quinta.	Escuela de niños Virgen de las Huertas.
»	»	Sexta.	Idem de niñas de Ntra. Sra. de las Huertas.
»	»	Séptima.	Idem de niñas del Campillo.
»	Sexto.	Primera.	Casa Peones camineros carretera de Murcia k.º 61.
»	»	Segunda.	Venta de la viuda de Miguel Lázaro, Tercia.
»	»	Tercera.	Casa de Juan Bautista Martínez, Cuesta de Arias.
»	»	Cuarta.	Escuela de niños, Zarzadilla de Totana.
»	»	Quinta.	Idem de niños de Torrealvilla.
»	»	Sexta.	Idem de niños de Santa Gertrudis.
»	»	Séptima.	Idem de niños del Esparragal.
»	»	Primera.	Idem de niños de Campo Lope.
»	»	Tercera.	Idem de niños de Morata.
»	»	Cuarta.	Idem de niños del Ramopete.
»	»	Quinta.	Casa de los balcones, Puntarrón.
»	»	Sexta.	Idem contigua á la Ermita de los Carrascos, Escucha.
»	»	Séptima.	Idem id. id. del Sacristán, Aguaderas.
»	»	Primera.	Idem de D. Enrique Navarro Ortillo.
»	»	Segunda.	Escuela de niños de la Zarcilla de Ramos.
»	»	Tercera.	Idem de niños de la Paca.
»	»	Cuarta.	Venta del Río, Jarales.
»	»	Quinta.	Baños de la Fuensanta.
»	»	Sexta.	Escuela de niñas de la Toba.
»	»	Séptima.	Idem de niñas de Coy.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 22 de la ley Electoral vigente de 8 de Agosto de 1907. Murcia 23 de Diciembre de 1916.—El Gobernador, Manuel Baamonde Guitián.

Número 2.539.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.277.

Don José Carbonell y Morand, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Mariano Fuster y Fontes, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 19 de Octubre último, solicitándose le concedan 20 pertenencias para la mina denominada *Maria*

*Dolores*, de mineral de barita (2.ª sección), sita en términos de Fortuna y Molina, finca denominada «La Hortichuela», sitio falda N. de la Sierra llamada de Lúgaz, lindando con todos vientos con terrenos de los Sres. Conde de Roche y del registrador Sr. Fuster y Fontes; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una escavación que existe en la cúspide de una pequeña loma que se halla situada al N. de la indicada Sierra de Lúgaz, y S. de un

camino de servidumbre á Fortuna; desde dicho punto de partida y con relación al N. verdadero se medirán en dicha dirección 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 250; 2.ª á 3.ª S. 400; 3.ª á 4.ª O. 500; 4.ª á 5.ª N. 400, y 5.ª á 1.ª E. 250 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 9 de Diciembre de 1916. —José Carbonell.

Cuarta sección.

Número 2.542.

**Requisitoria.**

Martínez Carrasco Manuel, hijo de Antonio y Francisca, natural de Murcia, de estado casado, profesión jornalero, de cincuenta y siete años, estatura 1'700 metros, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regular, barba poblada, domiciliado últimamente en Santa Elena (Jaén), procesado por quebrantamiento de condena, comparecerá en término de



treinta días, ante el Juez instructor Capitán de Artillería, Don Ricardo Escuin Sois, residente en Ceuta.

Ceuta diez y seis de Diciembre de mil novecientos diez y seis.—Ricardo Escuin.

## Quinta sección.

Número 1.021.

### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—  
Término municipal de Murcia.—  
Contribución urbana.—Tercer trimestre de 1916.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

### PARROQUIAS

Soledad López, 11'39 pesetas.  
Miguel Guillén, 22'84.  
Mariano Ramos, 11'22.  
Ricardo Martínez, 10'34.  
Antonio Montoya, 5'22.  
Eduardo Poveda, 4'17.  
Miguel Giménez, 13'78.  
María Vidal, 12'50.  
José Cuadrado, 3'78.  
José Alvarez, 3'33.  
Juana Vidal, 2'50.  
Josefa Martínez, 6'78.  
Juan Carrión, 6'28.  
Andrés Caballero, 25'01.  
José Díaz, 10'06.  
Mateo Almela, 5'23.  
Fernando Palao, 3'78.  
María Gil, 3'78.  
Tomás Antón, 22'51.  
Isabel Giménez, 5'84.  
Concepción Cerezo, 11'28.  
Juan Orenes, 5.  
Pilar Zarandona, 10.  
Dolores Gallego, 10'06.  
Andrés Pretel, 7'50.  
Andrés García, 3'78.  
Pedro Lozano, 15'01.  
Francisco Sánchez, 3'34.  
Dolores López, 50'02.  
Josefa Saura, 7'78.  
José Galvache, 2'50.

### Anuales.

Antonio López, 1'66 pesetas.

Soledad Lozano, 64'64.  
José Pedreño, 6'28.  
Francisco Hernández, 2'50.  
Sebastián Miñano, 2.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 25 de Octubre de 1916.—  
El Agente, Patricio López.

Número 2.405.

### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—  
Término municipal de Murcia.—  
Contribución urbana.—Tercer trimestre de 1915.

Don Eduardo Más García, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

### CHURRA

Pío Avilés, 2 pesetas.  
Ginés Alemán, 1'67.  
Herederos de José Borja, 1'50.  
Juan Herrero, 2'50.  
José Muñoz, 1'67.  
El mismo, 3'33.  
Juan Mejías, 1'67.  
El mismo, 1'67.  
Tomás Megías, 9.  
Antonio Megías, 2'67.  
José Bernabé, 1'69.  
Antonio Sabatell, 1'67.  
Bartolomé Sánchez, 1'50.  
Manuel Solano, 3'35.  
Mariano Serrano, 3'34.  
El mismo, 3'33.

### P. TOCINOS

José Saura, 4'16 pesetas.  
Mariano Martínez, 2'11.  
El mismo, 2'11.  
El mismo, 2'11.  
Josefa Martínez, 2'11.  
Francisco Pérez, 1'11.  
José Parra, 2'50.  
José Sánchez, 2'50.  
Manuel Velazco, 2'95.  
José Mora, 4'16.

Antonio Zapata, 2'95.  
El mismo, 2'95.  
El mismo, 2'50.  
Miguel Albarracín, 2'50.  
Josefa Barba, 1'95.  
Antonio Barba, 1'67.  
María Guillén, 2'50.  
María Huertas, 9'50.  
María Martínez, 2'95.  
Mariano Martínez, 2'11.

### ARBOLEJA

Diego Fontes, 1'89 pesetas.  
Rosario Fernández, 2'11.  
Miguel Giménez, 1'89.  
Herederos de Federico Haro, 1'89.  
Antonio Ruiz, 2'11.  
Dolores Andreu, 2'33.

### DESCONOCIDOS

José García, 1'78 pesetas.  
Francisco Giménez, 1'67.  
Josefa Martínez, 6'78.  
Pedro Martínez, 3'18.  
Pedro Sánchez, 5.  
José Galvache, 9'50.  
Juan Sánchez, 2'55.  
Gregorio Caravaca, 2'33.  
Isabel Pineda, 2'11.  
Valentin Martínez, 1'33.  
Ginés García, 69'58.  
José Moñino, 1'67.  
José Borja, 1'50.  
Juana Arróniz, 3.  
Dolores Pérez, 2'67.  
Narciso Jover, 2.  
Eloy Díaz, 1'89.  
José Raya, 2'12.

### Semestrales.

Antonio García, 16'67 pesetas.  
Joaquín San Nicolás, 10.  
Joaquín Marcos, 1'83.  
Ángel Saura, 2'72.  
Joaquín Alarcón, 1'23.  
Loreto Meseguer, 29'18.  
Antonio López, 31'01.  
Ginés Lorca, 62'52.  
Clara de San Nicolás, 30'51.  
Enrique Vives, 8'67.  
Fuensanta Pérez, 3'34.

### Anuales.

Pascual Albarracín, 3'33 pesetas.  
Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».  
Murcia 1.º de Noviembre de 1915.  
—El Agente, Eduardo Más.

Número 2.279.

### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª—  
Villa de Fuente-Alamo.—Contribución urbana.—Tercer trimestre de 1916.

Don Ángel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos

en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

### VALLADOLISES

Juan García, 1'67 pesetas.

### ALHAMA

Alfonso Legaz, 3'78 pesetas.

### CARTAGENA

Salvador Pérez, 1'67 pesetas.

### LA UNION

Francisco Rosique, 1'89 pesetas.

### SAN JAVIER

Concepción Peñalver, 1'67 pesetas.

### MURCIA

Serapio Manresa, 2'50 pesetas.

### CARTAGENA

Santiago Hernández, 1'67 pesetas.

### ALHAMA

Alfonso Celdrán, 1'89 pesetas.

### LA UNION

Ángel Celdrán, 1'89 pesetas.

### PORTMAN

Pedro López, 2'06 pesetas.

### MURCIA

José Clemares, 2'50 pesetas.

### CARTAGENA

Pedro Olivares, 1'89 pesetas.

### LA UNION

Victoria García, 1'89 pesetas.

### MURCIA

Valentin Arroyo, 2'06.  
El mismo, 2'50.

### MAGDALENA

Juan Seville, 1'98 pesetas.

### MURCIA

Juan de Dios Cañada, 2'72 pesetas.

### LA UNION

Felipe Pagán, 1'89 pesetas.

### CUESTA BLANCA

José Aranda, 2'11 pesetas.

### MURCIA

José Martínez, 1'56 pesetas.

### ALHAMA

Agustín Martínez, 1'67 pesetas.

### CARTAGENA

María Mendoza, 2'11 pesetas.

### ALHAMA

Juan Lardín, 1'89 pesetas.

### MURCIA

Alfonso Sánchez, 1'67 pesetas.



## MURCIA

José María Sánchez, 2'50 pesetas.

## LA UNION

José Conesa, 1'89 pesetas.

## MURCIA

Ginés Martínez, 2'50 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 16 de Noviembre de 1916.—El Agente, Angel Antelo.

## Sexta sección.

Número 2 051.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE BULLAS

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Marzo actual.

Sesión ordinaria del día 5.

Bajo la presidencia del Concejal D. Juan Egea Sánchez, se procedió a la clasificación y declaración de los mozos alistados en el año corriente, y a la revisión de los procedentes de reemplazos anteriores.

Ordinaria del día 12.

Presidencia del Sr. Alcalde D. José María Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior.

El extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante Febrero último.

La distribución de fondos para el presente mes; y

El estado resumen de lo recaudado por la Administración municipal de consumos, durante Febrero dicho.

Extraordinaria del día 18.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior.

Vistas las instancias presentadas solicitando fondos del Pósito para las operaciones de escarda.

Y resultando que ofrecen garantías bastantes, el Ayuntamiento acordó conceder las cantidades que se solicitan.

Que se exponga al público por cinco días la lista de peticionarios; y

Que después se remita el expediente a la Delegación Regia de Pósitos a los efectos que están prevenidos.

Extraordinaria del día 19.

Bajo la presidencia del Concejal D. Juan Egea Sánchez, se aprobó el acta de la anterior y se procedió a terminar las operaciones de clasificación y declaración de soldados.

Extraordinaria del día 24.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior.

Vistas las instancias que promueven quince deudores al Pósito, procedentes del año de 1915, solicitando moratoria para satisfacer sus descubiertos, el Ayuntamiento acordó que se remitan a la Delegación Regia de Pósitos, proponiendo que puede accederse a lo que solicitan.

Ordinaria del día 26.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se nombró al Secretario D. Salvador Sánchez Figueroa para que co-

mo Delegado de este Ayuntamiento y comisionado del mismo, asista a las sesiones que celebre la Comisión Mixta de Reclutamiento de Murcia para la revisión de los mozos de este pueblo del actual reemplazo y de los procedentes de años anteriores.

Bullas 31 de Marzo de 1916.—El Secretario, J. Sánchez.

Ordinaria del día 9 de Abril de 1916.

En la de este día ha sido aprobado por el Ayuntamiento el precedente extracto, acordando que se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia.—El Secretario, J. Sánchez.—V.º B.º: El Alcalde, García.

Número 2.524.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MOLINA DE SEGURA

Nota de los operarios, carros y acémilas y de los jornales que han devengado en los días del 4 al 10 del presente, en las obras públicas municipales de arreglo de las veredas de este término.

	Pts.	Cts.
Vicente García García.	15	»
Pedro García Ramón.	12	»
Antonio García Martínez.	9	»
Vicente García Gil.	7	50
Joaquín Albaladejo López.	9	»
Bernabé Oliva Albaladejo.	9	»
Antonio García García.	24	»
Juan García Alonso.	24	»
Felipe García Palazón.	24	»
TOTAL.	133	50

Importa esta nota de gastos, las figuradas ciento treinta y tres pesetas con cincuenta céntimos.

Molina de Segura 21 de Diciembre de 1916.—La Comisión de obras públicas, José María Berné.—Visto bueno: El Alcalde, Vicente.

## Octava sección.

Número 2.527.

JUZGADO MUNICIPAL  
DE ALBACETE

Don Francisco Javier Sánchez, Juez municipal de la ciudad de Albacete.

Por el presente segundo edicto se hace saber: Que para hacer pago a Don José Ponce Cantos, Procurador, de esta vecindad, de cierta cantidad que le adeuda Don Antonio Alvarez Castellanos y Acuña, vecino de Jumilla, en el juicio verbal civil respectivo se embargaron a éste y se sacan a segunda subasta pública por veinte días, que tendrá efecto, lo mismo que el remate señalado, para el día veintidós de Enero del año próximo, simultáneamente en éste y en el Juzgado municipal de Ricote, provincia de Murcia, de once a doce horas, con la rebaja del veinticinco por ciento de su valoración pericial, las fincas y hora y media de agua, que radican en el término municipal de dicha villa de Ricote, que con sus linderos y tasación pericial, son como sigue:

Un trozo de tierra seco con diez y ocho olivos; que linda a Saliente Cabezo del Manantial de la Fuente; Mediodía y Poniente Barranco

que lleva el nombre de su pago, y Norte más caudal, y Vizconde de Rias, su cabida cuatro celemines de tierra cultivada y dos fanegas, un celemin y un cuartillo inculto, vertiente de este trozo; apreciado en doscientas treinta y cuatro pesetas.

Otro trozo de tierra seco con veintidós olivos; que linda a Saliente herederos de Felipe Torzano, Mediodía Vizconde Rias, Cabezo del Manantial y mas caudal; Poniente Barranco, y Norte Gabriel Turquin Saorin y el antiguo bancai del manantial de la fuente grande, de cabida tres ochavas y tres brazas; apreciado en ciento cuarenta y siete pesetas.

Dichas dos fincas están situadas en el Rincón del Cojo.

Una tierra de riego en parte con cincuenta y tres olivos, dos plantones, tres higueras, un granado y un algarrobo, comprende este trozo toda la loma de Jemecos, toda la Solana del Cabezo del Algarrobo, el cabezo donde se halla situada la casa de Jemecos por el hondo de las higueras y por el saltador del Barranco de Jemecos; linda toda a Saliente y Poniente más caudal, y Norte más caudal por las cumbres de la loma que vierten a éste, y Mediodía León López, su cabida setenta y siete fanegas y dos celemines, de los que once con seis son tierra cultivada y los sesenta y cinco con ocho restante, inculta y monte, vertientes propias de este trozo; apreciado en ciento seis pesetas.

Una tahulla, seis ochavas y veintinueve brazas, con olivos y algarrobos, en el Rincón de Casas, antes del Comendador; que linda por Saliente Don Trinidad Guillamón y Don Antonio López Guillamón; Mediodía y Poniente el mismo Don Antonio López, y Norte Don José Gómez Gómez y Don Trinidad Guillamón; apreciada en doscientas treinta pesetas.

Y hora y media de agua de las diez de la Isla del Molino, tanda de quince días, que linda con más agua del mismo caudal; valoradas dichas hora y media en tres mil pesetas.

Se hace constar que para tomar parte en la subasta se ha de hacer previamente el depósito del diez por ciento cuando menos, del valor pericial de cada una de las referidas fincas y hora y media de agua, pero con la referida rebaja del veinticinco por ciento; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos avalúos y aludida rebaja y que no hay títulos de propiedad por que el ejecutado no los ha exhibido.

Dado en Albacete a quince de Diciembre de mil novecientos diez y seis.—F. Javier Sánchez.—P. S. M., Ricardo Martínez, Secretario.

Número 2.532.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE SAN JUAN

## REQUISITORIA

García Lajarín Leopoldo (a) Ripoldo, natural de Murcia, de estado soltero, de profesión afilador, de 27 años de edad, hijo de Pedro y de María, domiciliado últimamente en Murcia, calle de Animas, procesado en causa núm. 200 de 1913, por el delito de disparo y lesiones, seguida en el Juzgado de Instrucción del distrito de San Juan de Murcia, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal,

comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido, y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Murcia veintidós de Diciembre de mil novecientos diez y seis.—El Secretario, P. H., José Martínez.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, A. Ortega y Soler.

Número 2.531.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE LORCA

Sánchez Martínez José, domiciliado últimamente en Lorca, calle Mayor de Abajo, comparecerá ante la Sección 2.ª de la Audiencia de Murcia, para celebrar juicio oral en causa por disparo y lesiones, contra Antonio Aguilera Fernández, el día veintidós de Enero próximo y hora de las diez.

## Anuncios.

## REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES  
DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo están los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.